

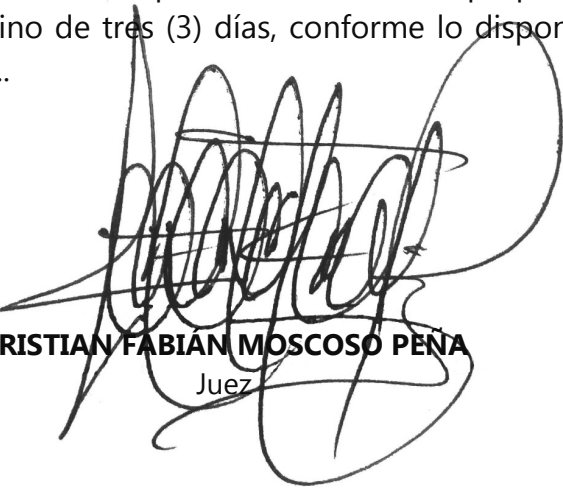
JUZGADO TERCERO (3º) DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)

Clase de proceso	DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Diego Salomón Gómez Beltrán
Demandado	Daniela Gómez Albarracín
Radicación	50001 31 10 003 2016 00324 00
Asunto	Traslado excepciones de mérito
Fecha de la providencia	Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo visto en archivos 17ContestacionDemanda y 19AllegaConfirmacionLectura, se DISPONE:

- 1.-Téngase por notificada personalmente a la demandada Daniela Gómez Albarracín, quien dentro del término de ley contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito. [17ContestaciónDemanda]
- 2.-Reconózcase al abogado Juan Berley Leal Bernal como apoderado de la demandada, conforme al poder otorgado visto en Pág 10-17ContestacionDemanda.
- 3.- Córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas a la parte **demandante** por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso 6º del artículo 391 del C.G. del P..

NOTIFÍQUESE, (3)


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

039 Del 09-06-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria